





Ayuntamiento Santo Domingo Este

Año de la Mesa Municipal para la Seguridad Ciudadana y los Servicios del 9-1-1 en Santo Domingo Este.

Resolución No.20-14.

Considerando: Que la Constitución de la República, establece que el Distrito Nacional, los municipios y los Distritos Municipales, constituyen la base del sistema político administrativo local; son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijados de manera expresa por la ley sujetos al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la constitución de las leyes.

Considerando: Que la Constitución de la República instituye los principios de Coordinación, Eficiencia y Organización Territorial para lograr el desarrollo de la Nación y sus ciudadanos, siempre con respeto y preservación del medio ambiente, otorgando consecuentemente, en sus artículos 199 y siguientes, competencias directas y exclusivas a los ayuntamientos, para el gobierno y administración de sus territorios.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la ley.





Considerando: Que dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, los Ayuntamientos Municipales y del Distrito Nacional, pueden ejercer las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes. Por ende, le corresponde promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservando el medioambiente, los patrimonios históricos y culturales.

Considerando: Que los recursos naturales y el medio ambiente son patrimonio común de la nación y un elemento esencial para el desarrollo sostenible del país, por tanto es responsabilidad del Estado, la sociedad, del gobierno local y cada país proteger, conservar, mejorar, restaurar y hacer un uso sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente, eliminando los patrones de producción y consumo no sostenible conforme lo dispone nuestra legislación ambiental.

Considerando: Que tanto el Instituto Dominicano de Desarrollo Integral, Inc. (IDDI), como el Ayuntamiento Santo Domingo Este, (ASDE), persiguen promover el desarrollo sostenible, actuando con responsabilidad en la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Considerando: Que las bases del anteproyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional a suscribirse entre el Instituto Dominicano de Desarrollo Integral, Inc. (IDDI) y el Ayuntamiento Santo Domingo Este, (ASDE), beneficia a ambas partes y a los munícipes de Santo Domingo Este; por lo cual, la Comisión procedió a estudiar de manera minuciosa la propuesta preliminar preparada por las partes intervinientes y, amparada en la Ley, procedió a darle el visto bueno.

Considerando: Que los Artículos 52 y 60 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, cuyos artículos, de forma y manera combinada, otorgan potestad al Concejo Municipal y a los Ayuntamientos el poder para firmar proyectos de convenios de colaboración interinstitucionales de esta naturaleza que beneficien a los munícipes de Santo Domingo Este.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No.64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales





Vista: La solicitud hecha por la Alcaldía, de fecha 21 de mayo de 2014.

Vista: El apoderamiento por parte de la Presidencia del Consejo Municipal de fecha 19 de septiembre del 2014.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de fecha 02 de septiembre de 2014.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Autorizar, como al efecto **autoriza**, a la Alcaldía a firmar el Convenio de Colaboración interinstitucional a suscribirse entre El Instituto Dominicano de Desarrollo Integral, Inc. (IDDI) y el Ayuntamiento Santo Domingo Este, (ASDE), en el contexto siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE DESARROLLO INTEGRAL, INC. (IDDI) Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE):

De una parte, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE, entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley No. 176-07, de fecha 17 de julio de 2007, con su domicilio social y oficinas principales en la Carretera Mella, Km. 7 ½, nos. 522 y 524, casi esquina Calle La Pelona, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, R. D., debidamente representado por el señor Alcalde, LIC. JUAN DE LOS SANTOS, dominicano, mayor de edad, funcionario municipal, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1332831-4, y quien en lo que sigue se denominará El ASDE y/o LA SEGUNDA PARTE. Y de la otra parte, el INSTITUTO DOMINICANO DE DESARROLLO INTEGRAL, INC. (IDDI) entidad sin fines de lucro, creada de conformidad con las disposiciones de la ley 520, modificada por la Ley 122-05 de Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro, de fecha ocho (8) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), incorporada mediante Decreto número 2067 de fecha dieciocho (18) del mes de junio del año 1984, con su principal domicilio en la calle Luís F. Thomén, No.654, sector El Millón, Santo Domingo, Distrito





Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Arq. David Luther**, de nacionalidad norteamericana, mayor de edad, casado, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1814362-7, domiciliado en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República dispone que la República Dominicana es un Estado unitario, cuya organización territorial tiene como finalidad propiciar su desarrollo integral y equilibrado de sus habitantes.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos son instituciones autónomas, que dentro de sus funciones y responsabilidades deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con el objetivo de garantizar mejoras en la calidad de vida, preservación del medio ambiente y los recursos naturales, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que los Recursos Naturales y el Medio Ambiente son patrimonio común de la nación y un elemento esencial para el desarrollo sostenible del país, por tanto es responsabilidad del Estado, de la sociedad, del gobierno local, y de cada habitante del país proteger, conservar, mejorar, restaurar y hacer un uso sostenible de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, y eliminar los patrones de producción y consumo no sostenible conforme lo dispone nuestra legislación ambiental.

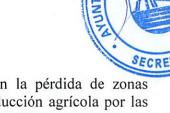
CONSIDERANDO: Que ambas instituciones están comprometidas con la conservación del patrimonio natural y cultural dominicano, y a promover el desarrollo sostenible y estando conscientes de que deben tener responsabilidad compartida en la protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, y en tal sentido asumen este compromiso.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Santo Domingo Este contempla dentro de sus programas y políticas de desarrollo medio ambientalista la defensa, protección del medio ambiente y los recursos naturales, el manejo adecuado de los desechos sólidos, así como implementar programa de educación ciudadana, con la finalidad de crear conciencia sobre la importancia de proteger medio ambiente para el desarrollo sostenible del municipio.

CONSIDERANDO: Que tanto el Ayuntamiento de Santo Domingo Este como el IDDI reconocen que el cambio climático es uno de los problemas sociales más graves que el mundo enfrenta en el siglo 21.







CONSIDERANDO: Que los efectos del cambio climático serán la pérdida de zonas costeras por el incremento del nivel del mar, una caída en la producción agrícola por las sequías y por tormentas más intensas, una disminución en la disponibilidad de agua fresca, y un incremento en el índice de enfermedades infecciosas.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, y el Instituto Dominicano de Desarrollo Integral (IDDI), Inc., consideran que se hace necesario que ambas instituciones desarrollen acciones conjuntas, con miras a contribuir con el fomento del respecto al medio ambiente, y la adaptación al cambio climático, así como realizar acciones comunes que contribuyan con el fortalecimiento y desarrollo institucional.

CONSIDERANDO: Que ambas partes expresan su voluntad de desarrollar un proceso duradero de cooperación y coordinación en cuestiones relacionadas con el medio ambiente, el desarrollo sostenible, y el cambio climático, a la luz de los objetivos y principios de la conservación y uso racional de los recursos naturales y la protección del ambiente.

ACUERDO

Por tales motivos, el Ayuntamiento Santo Domingo Este, y el Instituto Dominicano de Desarrollo Integral, Inc. han convenido y pactado el presente acuerdo interinstitucional, basado en las siguientes cláusulas:

Primero: Ambas instituciones se comprometen a aunar esfuerzos y a desarrollar iniciativas conjuntas que contribuyan con el desarrollo sostenible, y con la Estrategia Nacional de Desarrollo (END).

Segundo: La cooperación entre ambas entidades se realizará mediante actividades tales como:

- Desarrollo de propuestas conjuntas para gestionar recursos para potenciar la cooperación entre ambas instituciones.
- Ejecución conjunta de acciones y proyectos
- Promoción de intercambio de conocimientos y experiencias en temas de desarrollo.
- Trabajar conjuntamente en la incorporación de la perspectiva de adaptación al cambio climático en los planes municipales de desarrollo.
- Planes conjuntos de capacitación sobre la protección de los recursos hídricos, disminución de vulnerabilidad, aumento de resiliencia a los efectos del cambio climático,
- Colaborar en la creación y adopción de políticas normativas sobre el ordenamiento del territorio y uso del suelo en el territorio municipal.

• Fomentar el mejoramiento de la gobernanza municipal, promoviendo la participación pública a través de las distintas formas de organización comunitaria.

Tercero: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del la firma del presente convenio, salvo que una de las partes comunique a la otra su intención de no proseguir con el acuerdo interinstitucional mediante una comunicación escrita contra acuse de recibo.

Hecho y firmado en dos (2) originales	uno para cada una de las partes, en el Municipio
Santo Domingo Este, Provincia Santo () días del mes de	Domingo, de la República Dominicana, a los
Lic. Juan de los Santos Alcalde ASDE	Arq. David Luther Director Ejecutivo IDDI

Segundo: Ordenar, como al efecto ordena, a la Administración Municipal colocar en las cláusulas de este Convenio, en su artículo tercero, un plazo de (2) años, contados a partir de la firma del mismo y que la no ejecución o el inicio de acciones será causa de término. Además, que la renovación de este Convenio deberá ser solicitada al honorable Concejo Municipal, para su conocimiento y fines de aprobación.

Tercero: Remitir, como al efecto remite, la presente Resolución a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).

LIC. RUDIS ANT. LIRIANO
Presidente de la Presente sesión
del Concejo Municipal^a Ayuntamiento
Santo Domingo Este.

Secretaria del Cancejo Municipal Ayuntamiento Santo Domingo Este